



DÉJASE SIN EFECTO DECRETO EXENTO N° 85 DE 2018, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES, EN LO QUE INDICA Y ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO AL TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE - 2018, POR EL SERVICIO CTE1768, LICEO INDUSTRIAL JOSÉ TOMÁS DE URMENETA, DE LA REGIÓN DE COQUIMBO.

- 9 FEB 2018

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N° 304

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 557, de 1974; el D.F.L. N° 279, de 1960 y el D.F.L. N° 343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378, que "Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajero"; la Ley N° 21.053, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2018; el D.S. N° 19, del año 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por Orden del Presidente de la República"; el Decreto Supremo N° 4, de 2010, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda; la Resolución Exenta N° 2118, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; los Decretos Exentos N° 1904 de 2017 y N° 85 de 2018, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 792 de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Coquimbo; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 5° de la Ley N° 20.378 que creó un Subsidio al Transporte Público Remunerado de Pasajeros, establece un "Programa de Apoyo al Transporte Regional".

2. Que, el "Programa de Apoyo al Transporte Regional" contempla, entre otros mecanismos, el establecimiento de un subsidio al Transporte Escolar, el cual tiene como principal objetivo contribuir a que los estudiantes que habitan en lugares aislados del país puedan tener acceso a los establecimientos educacionales, mediante vehículos que prestan el servicio de transporte escolar en razón del otorgamiento de subsidios.

3. La necesidad de los estudiantes del establecimiento educacional a que se refiere el presente acto administrativo, de contar con servicios de transporte escolar terrestre que les permitan acceder al mismo.

4. Que, el otorgamiento de subsidio al servicio de Transporte Escolar terrestre permite cumplir con el fomento de la educación por parte del Estado que se encuentra plasmado en el artículo 19° de nuestra Carta Fundamental.

5. Que, en la zona del establecimiento educacional y localidades domicilio de los estudiantes que se beneficiarán con el subsidio al transporte escolar terrestre, resulta poco probable que un operador privado preste servicios de manera espontánea, debido al alto costo de un servicio como tal envuelve, y que los estudiantes no podrían solventar, por lo que se hace necesario que el Estado otorgue subsidio al transporte para atender a las necesidades de las localidades mencionadas.

6. Que, mediante Decreto Exento N° 1904 de 19 octubre de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se determinó directamente que el servicio a subsidiar es aquel a que se refiere el presente acto administrativo, y se autorizó el llamado a licitación pública y aprobado las bases de Licitación Pública para el Otorgamiento de Subsidio al Servicio de Transporte Escolar terrestre - 2018. A su vez se designó como integrantes titulares de la Comisión de Evaluadora de ofertas a los siguientes funcionarios: don Ricardo Cortés Menichetti, profesional a honorarios, con agencia pública, don Patricio Parra Hidalgo, profesional a honorarios, con agencia pública y don Alexis Acevedo Rubilar, profesional a contrata, y, como suplentes, a don Bruno Andrés Monterrosa Valenzuela, profesional a honorarios, con agencia pública, don Felipe Parra Faúndez, profesional a contrata y don Claudio Toledo Castillo, profesional a honorarios, con agencia pública, todos de la División de Transporte Público Regional.

7. Que, mediante Decreto Exento N° 85 de 11 enero de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se adjudicó la Licitación a que se refiere el considerando anterior, a doña Patricia Haydee Bahamondes González, y se ordenó proceder a la celebración del respectivo contrato para el otorgamiento de subsidio al servicio de transporte escolar terrestre.

8. Que, con fecha 1 de febrero de 2018, y con anterioridad a la suscripción del contrato a que se hace referencia en el considerando precedente, doña Patricia Haydee Bahamondes González manifestó su intención de renunciar a la Licitación Pública para el otorgamiento de subsidio al servicio de transporte escolar terrestre - 2018, por el servicio ID CTE1768, Liceo Industrial José Tomás de Urmeneta, de la Región de Coquimbo.

9. Que, conforme lo dispone el punto 12 de las Bases de Licitación, en caso que el adjudicatario renuncie expresa o tácitamente a suscribir el contrato, se adjudicará la licitación, por resolución fundada, sin más trámite, al oferente que le siga en puntaje al adjudicatario.

10. Que, según da cuenta el considerando 11° del Decreto Exento N° 85 de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, es doña Silvia de las Mercedes Castro López la oferente que sigue en puntaje a la adjudicataria, quién ofertó un monto de \$6.500.000.-

11. Que, atendido lo anterior, y con objeto de continuar con el procedimiento licitatorio de marras, procede dejar sin efecto el Decreto Exento N° 85 de 2018 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, sólo en aquella parte que se refiere a la adjudicación del servicio ID CTE1768, Liceo Industrial José Tomás de Urmeneta, de la Región de Coquimbo, y en consecuencia, adjudicar la Licitación a doña Silvia de las Mercedes Castro López, de acuerdo a la propuesta que presentó.

12. Que, existe disponibilidad presupuestaria para proceder a la adjudicación referida.

DECRETO:

1. **DÉJASE** sin efecto el Decreto Exento N° 85 de 11 enero de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en la parte que adjudica a doña Patricia Haydee Bahamondes González, la Licitación Pública para el otorgamiento de subsidio al servicio de transporte escolar terrestre – 2018, por el servicio ID CTE1768, Liceo Industrial José Tomás de Urmeneta, de la Región de Coquimbo, y en la que ordena proceder a la celebración del contrato respectivo, en conformidad a lo señalado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

2. **ADJUDÍCASE** la Licitación Pública para el otorgamiento de subsidio al servicio de transporte escolar terrestre – 2018, por el servicio ID CTE1768, Liceo Industrial José Tomás de Urmeneta, de la Región de Coquimbo, a la oferente y por el monto que se indica a continuación:

LICITACIÓN	OFERENTE	MONTO MENSUAL SUBSIDIO
ID CTE1768, LICEO INDUSTRIAL JOSÉ TOMÁS DE URMENETA	Silvia de las Mercedes Castro López	\$6.500.000.-

3. **PROCÉDASE** a la celebración del respectivo contrato con la oferente mencionada en el número anterior.

4. **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo a los oferentes señalados en el considerando 8° del Decreto Exento N° 85 de 11 enero de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

5. **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el sitio web (<http://www.dtpr.gob.cl>).

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB (<http://www.dtpr.gob.cl>)


PAOLA TAPIA SALAS
MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES



SVT/CNR/GCM/RBA/RCM/EBA/DZV/FPF/AEJ

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Coquimbo.
- División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes
- Oficina de Partes